

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Contrato Mixto de Suministro de Solución de Hiperconvergencia y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000370456

ÓRGANO EMISOR: Dirección de Servicios Corporativos. Departamento de Sistemas.

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 1. **Solvencia económica y financiera.**
 - 1.1 Volumen Anual de Negocios.
 2. **Solvencia técnica o profesional.**
 - 2.1 Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - 2.2 Indicación del Personal Técnico.
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
 1. Criterios de adjudicación valorados mediante **juicio de valor.**
 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la **aplicación de fórmulas.**
 - 2.1 Proposición económica.
 - 2.2 Mejora. Tiempo de resolución y respuesta.
 - 2.3 Mejora. Equipo de trabajo.
 - 2.4 Mejora. Acreditación Esquema Nacional de Seguridad
 - 2.5 Sistemas de Gestión
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental – Ahorro Papel

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 1 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

1.1. Volumen anual de negocios.

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios conforme a lo establecido en el art. 87.1. a) de la LCSP.

Criterio de selección Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **641.037,86** euros, equivalente a una vez y media el valor estimado el contrato.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato. Este criterio se basa en el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los últimos disponibles, se justifica plenamente en relación con el objeto del contrato, que consiste en el Suministro de Solución de Hiperconvergencia y Servicios Gestionados. Estamos ante un contrato de que requiere una prestación inicial de suministros y una prestación continua de servicios de asistencia de forma estable y eficiente, siendo necesario la acreditación de una capacidad económica sólida que garantice su viabilidad financiera durante la vida del contrato.
-
- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles 641.037,86 € (IVA no incluido), es proporcional al objeto del contrato y es equivalente, sin superarlo, al límite máximo establecido en el art. 87.1 LCSP de vez y media el valor medio anual estimado del contrato, asegurando

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 2 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NjYgwwU643Z13rXku7rGilyyjJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato. El volumen de negocios actúa como un indicador confiable de que el licitador tiene experiencia en la gestión de contratos de similar envergadura y que dispone de los recursos suficientes para hacer frente a posibles contingencias o variaciones en la demanda sin comprometer la calidad del servicio.

2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indica a continuación de forma acumulativa, ya que son imprescindibles, proporcionales y no discriminatorios para garantizar en este contrato mixto un suministro y servicio, eficiente y de calidad.

2.1. Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Medio de acreditación: Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, correspondiente al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, considerando por separado el conjunto de los suministros y el conjunto de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Concretamente deberá acreditarse:

- Un importe mínimo de 58.518,65 € (IVA excluido) en **suministros** de igual o similar naturaleza a los suministros objeto del contrato, en el conjunto de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución, no siendo necesario que cada uno de los suministros alcance individualmente ese importe.
- Un importe mínimo de 13.837,91 € (IVA excluido) en **servicios** de igual o similar naturaleza a los servicios objeto del contrato, en el conjunto de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución, no siendo necesario que cada uno de los servicios alcance individualmente ese importe.

Sistema para determinar que un suministro/ servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se requerirá un mínimo tres trabajos de igual o similar naturaleza en el caso de suministros y de diez trabajos de igual o similar naturaleza en el caso de los servicios. En cuanto a los trabajos requeridos para

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 3 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



acreditar la solvencia de los servicios, cinco deberán corresponder con el servicio de implantación de soluciones hiperconvergentes y cinco con el servicio de soporte técnico.

En relación con los trabajos de implantación, deberá acreditarse al menos un servicio que haya incluido la migración desde una plataforma de virtualización basada en Nutanix, y al menos otro que haya implicado la migración desde una infraestructura HP Legacy, sin que sea necesario que ambos tipos de migración se encuentren en un mismo contrato.

En cuanto a los trabajos de soporte, no se exige que cada contrato presentado haya incluido la totalidad de las tareas descritas en el PPT (como administración, monitorización, resolución de incidencias, mantenimiento preventivo y evolutivo, y asesoramiento), sino que se considerarán válidos aquellos contratos que, en su conjunto, acrediten experiencia en los principales ámbitos funcionales del soporte técnico, aunque estén distribuidos entre distintos trabajos o contratos.

Se considerarán como trabajos de similar naturaleza los que tengan como objeto las siguientes materias:

- **Suministros:** aquellos trabajos que correspondan al suministro de soluciones de infraestructura hiperconvergente que incluyan tanto la adquisición de licencias como el hardware necesario para su implementación y funcionamiento. Estos suministros deben acreditar que responden a configuraciones y funcionalidades equivalentes a las requeridas en el presente contrato. Se entenderá por configuraciones y funcionalidades equivalentes aquellos suministros que incluyan soluciones hiperconvergentes integradas por nodos con capacidad de computación, almacenamiento, virtualización, conectividad y herramientas de gestión unificada, que incorporen un hipervisor para el control centralizado del entorno, y que permitan escalar recursos “scale-out”, garantizar alta disponibilidad, migración de máquinas y mecanismos de protección del entorno mediante snapshots.
- **Servicios**
 - **Servicio de Implantación:** aquellos trabajos consistentes en el proceso de migración desde la plataforma de virtualización Nutanix y HP Legacy a una nueva plataforma hiperconvergente.
 - **Servicio de Soporte:** aquellos trabajos consistentes en la prestación de servicios gestionados o soporte técnico especializado sobre infraestructuras hiperconvergente ofertada que incluyan tareas de administración, monitorización, resolución de incidencias, mantenimiento preventivo y evolutivo, así como asesoramiento en materia de configuración y optimización de dichas soluciones hiperconvergentes.

Forma de acreditación: A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de los suministros y servicios realizados en los tres últimos años, mediante el anexo XIV - A del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas PCAP en la que se deberá indicar por uno de ellos:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia;
- Una descripción del suministro/ servicio realizado de manera que pueda comprobarse que es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado sin IVA.
- El destinatario de los suministros/servicios.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 4 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- El año de ejecución

La relación deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: tres últimos años.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en los art. 89.1.a) y 90.1.a) de la LCSP, permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en la actividad objeto del contrato. Se trata de un criterio directamente vinculado con el Suministro de Soluciones de Hiperconvergencia y Servicios Gestionados que garantiza que el licitador cuente con la experiencia necesaria para afrontar con éxito la ejecución del contrato, asegurando así la capacidad material, técnica y operativa para cumplir con las necesidades de licencias y servicios asociados de la Agencia TRADE.
- **Justificación del criterio de selección:** En este sentido la elección del sistema para determinar que este suministro o servicio es de igual o similar naturaleza por un lado Suministro de Soluciones de Hiperconvergencia Nutanix y por el otro Servicios de Soporte Gestionado de la solución de Hiperconvergencia. Este criterio asegura la pertinencia y adecuación en la acreditación de la experiencia del licitador. En cuanto al 70% de la anualidad media como referencia para evaluar la capacidad del licitador es un umbral proporcional al volumen y exigencias del contrato, garantizando que el licitador que se presenta ha gestionado con solvencia contratos de magnitud comparable, sin ser excesivamente restrictivo, es decir, demuestra su experiencia, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos o de cumplimientos defectuosos. Asimismo, se garantiza que se seleccionen empresas con una solvencia contrastada, sin que ello suponga una barrera de acceso desproporcionada para las pequeñas o medianas empresas que cuenten con experiencia en este tipo de suministros y servicios. En definitiva, este criterio no resulta discriminatorio, dado que se aplica de forma objetiva a todos los licitadores, evaluando exclusivamente su capacidad técnica demostrada a través de la experiencia acumulada tanto en suministros como servicios de características similares, sin favorecer a ningún tipo particular de licitador.

Dado que el objeto del contrato contempla una renovación tecnológica integral de la infraestructura TI de la Agencia TRADE mediante la adopción de una solución hiperconvergente, así como la migración completa de cargas críticas desde un entorno Nutanix existente, resulta imprescindible establecer criterios de selección que garanticen la

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 5 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyjJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



solvencia técnica del licitador específicamente en este tipo de entornos.

En particular, el contrato no se limita a un suministro puntual de hardware o licencias, sino que implica:

1. El diseño e implantación de una solución hiperconvergente integrada, que combine recursos de computación, almacenamiento y red gestionados de forma unificada.
2. La migración segura, ordenada y sin interrupciones de servicio de toda la infraestructura actual, compuesta por múltiples bloques funcionales, a una nueva plataforma con continuidad operativa garantizada.
3. La prestación de servicios de soporte gestionado durante cuatro años, incluyendo actualizaciones, resolución de incidencias, mantenimiento proactivo y dirección de proyecto.
4. La gestión del ciclo completo del proyecto, desde la planificación técnica inicial hasta la documentación final, puesta en marcha, retirada de equipos obsoletos y cumplimiento normativo ambiental.

Por todo ello, se requiere que los licitadores acrediten experiencia específica en suministros y servicios similares, particularmente en proyectos de:

1. Implantación de plataformas Nutanix o similares de hiperconvergencia.
2. Ejecución de proyectos de migración tecnológica compleja, con cargas virtuales críticas en producción.
3. Prestación de servicios de soporte técnico y gestión integral de infraestructuras TI durante periodos prolongados.

Este nivel de exigencia es coherente con la criticidad de los servicios que sustenta la plataforma tecnológica de la Agencia TRADE, y con la necesidad de asegurar la continuidad operativa de los sistemas desde el primer momento.

La exigencia de acreditar la realización de al menos 3 trabajos de suministro y 10 trabajos de servicios similares se justifica por la naturaleza mixta y la complejidad del contrato, que combina el suministro e implantación de infraestructura hiperconvergente con la prestación continuada de servicios de soporte y operación en entornos críticos. Estas cantidades se consideran necesarias para asegurar que el licitador cuenta con experiencia suficiente y reciente en ambos tipos de prestaciones, y son proporcionales y directamente vinculadas al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, garantizando así la correcta ejecución y la calidad del servicio. Una cantidad inferior a los 3 trabajos de suministro y 10 trabajos de servicios exigidos no acreditaría experiencia suficiente y contrastada para afrontar con garantías la ejecución de un contrato de esta envergadura y complejidad técnica, pudiendo incrementar de forma significativa el riesgo de incidencias, retrasos o deficiencias en la prestación.

Por ello, la experiencia previa demostrada por los licitadores en suministros de similar naturaleza tecnológica y funcional, y en servicios de migración y soporte de infraestructuras hiperconvergentes, no solo es pertinente, sino necesaria para minimizar los riesgos técnicos, funcionales y de cumplimiento que podrían comprometer los objetivos del contrato.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 6 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



2.2. Indicación del Personal Técnico.

Medio de acreditación: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Criterio de selección Según lo perfiles establecidos para la ejecución de las tareas del Servicio Gestionado, el equipo debe contar al menos con estos seis perfiles:

- Gestor de Servicios
- Administrador de Sistemas
- Arquitecto de Sistemas
- Especialista en Redes
- Especialista Técnico
- Soporte de servicios

Dentro del equipo de trabajo ofertado se deberá disponer de certificaciones en la solución de virtualización actual de TRADE, así como perfiles especialistas en sistemas operativos Windows y Linux que solventen cualquier incidencia en los mismos durante el proceso de migración desde la plataforma de virtualización actual a la plataforma hiperconvergente. Concretamente, debe disponer al menos de:

- Un técnico con la certificación de “Nutanix Certified Services”.
- Un técnico con la certificación de “Nutanix Certified Professional - Multicloud Infrastructure 6”.
- Un técnico con la certificación de “Microsoft Certified System Engineer Private Cloud”
- Un técnico con la certificación de Certificación Linux (LPIC-1 o RHSA o similar)

Se admite expresamente que la totalidad de las certificaciones exigidas puedan ser acreditadas por un único miembro del equipo técnico propuesto, o bien que dichas certificaciones se distribuyan entre varios integrantes del mismo. Ambas opciones serán válidas a efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos, no siendo necesario que cada perfil reúna individualmente todas las certificaciones, siempre que el conjunto del equipo cumpla en su totalidad con las certificaciones requeridas.

Forma de acreditación mediante la presentación de una relación de las certificaciones del personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato, mediante el **Anexo XIV - B** de este pliego, y las certificaciones acreditativas, que deberán ser expedidas por el fabricante correspondientes, constando de forma inequívoca el nombre completo del titular, la denominación exacta de la certificación obtenida y la fecha de expedición.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 7 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Justificación de su exigencia:

- **Justificación del Medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 89.1.b) de la LCSP permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con personal técnico cualificado.
- **Justificación del criterio de selección:** La prestación de servicios especializados vinculados a una Solución de Hiperconvergencia requiere que el personal técnico este cualificado, en conocimientos certificados. De esto modo, se exige un equipo técnico con perfiles diferenciados y con certificaciones actualizadas en las tecnologías específicas del contrato asegurando así que las tareas sean abordadas por personal preparado, minimizando riesgos. Dado que el proyecto incluye la migración de las máquinas actualmente en producción a la plataforma suministrada, la empresa licitadora deberá disponer de certificaciones en la solución de virtualización actual de la Agencia TRADE. Asimismo, es necesario incluir en el proyecto perfiles especialistas en sistemas operativos Windows y Linux que solventen cualquier incidencia en los mismos durante el proceso de migración desde la plataforma de virtualización actual a la plataforma hiperconvergente. Estamos ante una garantía objetiva y verificable del conocimiento del equipo, aportando seguridad a la Agencia TRADE sobre la correcta ejecución técnica del contrato. Las certificaciones en Windows y Linux son indispensables para el personal técnico del contrato, dado que la infraestructura hiperconvergente a implantar, configurar y operar debe integrarse con los entornos virtualizados existentes en la Agencia TRADE que ejecutan ambos sistemas operativos. Estas certificaciones garantizan la capacidad técnica para administrar entornos heterogéneos y resolver incidencias complejas.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No.

2. **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Si.

2.1. Proposición Económica.

Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 80 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

La máxima puntuación que se le asigna a la proposición económica es de **75 puntos**, que resulta de la suma de la máxima puntuación asignada a los subcriterios que se indican a continuación. La puntuación final que se asigne a cada licitador resultara de la suma de la puntuación obtenida en cada subcriterio.

Para la valoración de este subcriterio, se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{max} - PO_i}{PL_{max} - PO_{min}} \right) \times P$$

siendo,

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 8 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Puntos_i =Puntos asignados al licitador 'i' para este subcriterio.

PL_{max} = Importe unitario máximo establecido para cada producto en el desglose del presupuesto de licitación.

PO_i= Importe ofertado por el licitador para este subcriterio IVA excluido.

PO_{min} = Importe mínimo ofertado para este subcriterio IVA excluido.

P = Puntuación máxima del subcriterio

| PRODUCTO | IMPORTE UNITARIO MÁXIMO SIN IVA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---------------------------------|-------------------|
| Nodo de infraestructura hiperconvergente certificado que aúna cómputo, memoria y almacenamiento y licencia de S.O necesarias para todos los cores - Soporte 24x7x4. | 48.367,91 € | 26 puntos |
| Licencia de plataforma de virtualización y almacenamiento hiperconvergente, con modelo de licenciamiento por núcleo físico y soporte 24x7x4. | 1.655,17 € | 29 puntos |
| Switches necesarios para la interconexión- Soporte 24x7x4 | 15.195,30 € | 6 puntos |

| PRODUCTO | IMPORTE UNITARIO MÁXIMO SIN IVA | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|---------------------------------|-------------------|
| Servicio para la implantación del clúster nuevo de hiperconvergencia y migración de las cargas existentes en el entorno de Nutanix | 10.468,57 € | 2 puntos |
| Servicio para la migración de las cargas existentes en el entorno HP Legacy + Pruebas | 8.685,97 € | 2 puntos |
| Servicio para la migración de las cargas existentes en el hosting de Sandetel | 4.342,59 € | 1 punto |
| Servicio de Soporte | 55.576,63 € | 10 puntos |

El precio unitario ofertado deberá corresponder con el precio por unidad respecto a los suministros o servicios siendo el número total de unidades que deberán suministrarse las contempladas en las “Especificaciones del objeto del contrato” (Anexo I-apartado 1 del PCAP).

Una vez se haya determinado la puntuación de cada uno de los subcriterios, la puntuación total correspondiente a la oferta económica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada subcriterio de los que son objeto de valoración.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 9 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyjJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos establecido en el presente pliego para cada producto.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Está formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP.

2.2. Mejora. Tiempo de Resolución y Respuesta.

Criterio: El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece los tiempos de respuesta y resolución que el adjudicatario debe cumplir para las incidencias, peticiones y consultas. Como mejora en la valoración de las ofertas, se otorgará puntuación adicional en función de la reducción de estos tiempos, conforme a los siguientes criterios

Puntuación: hasta 8 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones Prioridad 1 - Emergencia, igual o inferior a 30 minutos. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones Prioridad 2 - Críticas, igual o inferior a 1 hora y 30 minutos. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones Prioridad 3 - Normal, igual o inferior a 5 horas. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones Prioridad 4 - Baja, igual o inferior a 12 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones Prioridad 1 - Emergencia, igual o inferior a 3 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones Prioridad 2 - Críticas, igual o inferior a 5 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones Prioridad 3 - Normal, igual o inferior a 15 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones Prioridad 4 - Baja, igual o inferior a 36 horas. **1 punto.**

Justificación:

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 10 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGvvU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato** Esta mejora busca proporcionar un beneficio adicional a lo establecido en el PPT, reduciendo los tiempos de resolución y respuesta y optimizando el servicio.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

2.3. Mejora. Equipo de Trabajo

Criterio: El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece los requisitos mínimos que debe cumplir el equipo de trabajo, tanto en perfiles como en las certificaciones que deben poseer. Como mejora en la valoración de las ofertas, se otorgará una puntuación adicional a las certificaciones del siguiente listado que posea el equipo de trabajo:

- Red Hat Certified Engineer
- Microsoft Certified Professional
- Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert
- Nutanix Systems Engineering Specialist
- Nutanix Platform Advanced Professional 5.5
- Nutanix Certified Professional 5.5

Puntuación: hasta 7 puntos.

Fórmula: La distribución de la puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

- Hasta 7 certificaciones adicionales. 0 puntos
- Entre 8 y 11 certificaciones adicionales. **3,5 puntos.**
- Más de 12 certificaciones adicionales. **7 puntos**

A efectos de cómputo, únicamente se considerará una certificación por cada tipología citada y por cada persona integrante del equipo de trabajo, hasta el máximo establecido en la escala de puntuación. No se contabilizarán certificaciones duplicadas de una misma persona en la misma tipología.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Esta mejora busca proporcionar un beneficio adicional a lo establecido en el PPT, incentivando la disponibilidad de un equipo altamente cualificado, garantizando una gestión más eficiente y especializada. La valoración de la disponibilidad de personal certificado no sólo actúa como indicador objetivo de la capacidad técnica especializada del licitador,

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 11 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyjnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



sino que se traduce en mejoras directas en la calidad, seguridad, eficiencia y fiabilidad de la solución a implantar. Dado que el contrato con la Agencia TRADE implica una renovación completa de la infraestructura TI sobre tecnología Nutanix, con integración de sistemas, migración, soporte y continuidad operativa, contar con profesionales certificados garantiza:

- Reducción de riesgos técnicos en la implantación.
- Mayor eficiencia en la migración y configuración del sistema.
- Resolución de incidencias en menor tiempo.
- Mayor capacidad para adaptar y optimizar la plataforma según necesidades reales.

Se detallan a continuación las mejoras reales y específicas que cada certificación proporciona en relación directa con el objeto del contrato:

- **Red Hat Certified Engineer:** Esta certificación proporciona una capacitación avanzada en administración de sistemas Linux, automatización, configuración de servicios de red y scripting. Mejora la eficiencia y seguridad en la configuración de sistemas operativos basados en Linux, que pueden formar parte de la infraestructura virtualizada. Por lo expuesto, Garantiza a la Agencia TRADE una configuración robusta, automatizada y segura de los sistemas operativos desplegados sobre la infraestructura Nutanix, especialmente si se emplean entornos basados en RHEL (Red Hat Enterprise Linux).
- **Microsoft Certified Professional:** Esta certificación proporciona conocimiento validado en administración, configuración y resolución de problemas en sistemas Windows, asegurando a la Agencia TRADE la correcta integración de sistemas operativos Microsoft Windows en el entorno hiperconvergente, la compatibilidad con software de terceros y la resolución eficiente de incidencias en los sistemas desplegados sobre la nueva plataforma.
- **Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert:** Esta certificación proporciona capacidades en gestión de identidad, seguridad, cumplimiento, gestión de dispositivos y servicios en entornos Microsoft 365. Contribución al contrato: Aunque el enfoque del contrato es infraestructura on-premise, la certificación aporta un valor añadido a la Agencia TRADE para gestionar entornos híbridos, integración con directorio activo, políticas de seguridad y gestión de servicios cloud complementarios si se utilizan soluciones híbridas de backup, correo o colaboración.
- **Nutanix Systems Engineering Specialist:** Esta certificación proporciona dominio técnico de diseño e implementación de soluciones Nutanix, garantizando que el personal asignado conoce en profundidad la arquitectura de Nutanix, actual solución hiperconvergente de la Agencia TRADE, permitiendo una implantación optimizada, conforme a las mejores prácticas del fabricante, con especial atención al rendimiento, escalabilidad y redundancia.
- **Nutanix Platform Advanced Professional 5.5:** Esta certificación proporciona conocimientos avanzados en administración de clústeres Nutanix, troubleshooting, performance tuning y operaciones de mantenimiento. Mejora significativamente las tareas de la Agencia TRADE de operación diaria, soporte, resolución de problemas y actualizaciones. Aporta solvencia técnica en la gestión del entorno durante los cuatro años de soporte, minimizando tiempos de inactividad y riesgos operativos.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 12 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- **Nutanix Certified Professional 5.5:** Esta certificación proporciona competencias esenciales para la implementación y administración de soluciones Nutanix Enterprise Cloud. Asegura a la Agencia TRADE que el equipo técnico puede realizar despliegues iniciales, gestionar el almacenamiento, la red, las máquinas virtuales y los servicios de datos de forma eficiente y conforme a los estándares de Nutanix.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

2.4. Mejora. Acreditación Esquema Nacional de Seguridad

Criterio: Nivel de Certificación Alto en el Esquema Nacional de Seguridad

Puntuación: hasta 5 puntos

Fórmula: Se asignarán 5 puntos si la empresa licitadora dispone de la certificación, en caso contrario la puntuación será 0 puntos.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto el suministro de una solución de hiperconvergencia junto con servicios asociados de gestión y soporte, que conlleva la administración de infraestructuras, la protección de datos y la garantía de operatividad del servicio. La certificación en el Esquema Nacional de Seguridad en su nivel alto acredita que la empresa licitadora ha implantado un conjunto de medidas organizativas y técnicas que cumplen con las exigencias de seguridad informática establecidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2002, de 3 de mayo por el que se regula el ENS.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Al aplicarse una puntuación fija se garantiza la objetividad y transparencia en la evaluación.

2.5. Sistemas de Gestión

Criterio: Se valorará con hasta 5 puntos, la acreditación mediante certificado u otras pruebas de medida equivalente la implantación de los siguientes sistemas de gestión: Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de gestión de la seguridad de la información.

Puntuación: hasta 5 puntos

Fórmula: Se valorará con hasta 5 puntos, la acreditación mediante certificado u otras pruebas de medida equivalente la implantación de los siguientes sistemas de gestión:

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 13 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyjnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Sistema de Gestión de Calidad. **2,5 puntos**
- Sistema de Gestión de la Seguridad de la información. **2,5 puntos**

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** En cuanto al **Sistema de Gestión de Calidad** durante toda la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá disponer y mantener implantado un sistema de gestión orientado a la calidad, conforme a estándares reconocidos internacionalmente, que acredite la existencia de procedimientos documentados para la planificación, ejecución, supervisión y mejora continua de los servicios prestados. Este sistema deberá ser aplicable a las actividades objeto del contrato, incluyendo, al menos, los procesos relacionados con la implantación, puesta en marcha, migración, soporte técnico, atención a incidencias, documentación, control de calidad y transferencia de conocimiento.

La aplicación de este sistema de gestión resulta directamente proporcional a la calidad exigida en un proyecto de alta complejidad técnica como el descrito en este contrato, donde se requiere la implantación de una infraestructura crítica, su integración con sistemas existentes, y la prestación de servicios gestionados durante toda la vigencia del contrato. La existencia de un sistema de calidad debidamente implantado garantiza que todas las fases del proyecto se ejecuten conforme a metodologías consolidadas, con controles internos que aseguren la trazabilidad, la supervisión, la mejora continua y la reducción de errores e incidencias, repercutiendo directamente en una mejora verificable en la calidad del servicio prestado.

En lo referente al **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**, dada la criticidad de la infraestructura objeto del contrato y la naturaleza sensible de los sistemas y datos gestionados, que incluyen plataformas de virtualización, entornos de producción, backups y cargas de trabajo de la Agencia TRADE, el adjudicatario deberá disponer y mantener implantado durante toda la ejecución del contrato un sistema de gestión de la seguridad de la información que garantice la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas tratados.

Dicho sistema deberá abarcar procedimientos específicos para el control de accesos, la protección frente a ciberamenazas, la trazabilidad de operaciones, la gestión de vulnerabilidades, la respuesta ante incidentes y la formación del personal implicado. Asimismo, deberá alinearse con las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Este sistema incide directamente en la calidad del servicio prestado, ya que permite implementar medidas preventivas y reactivas para preservar la continuidad operativa y la protección de los datos manejados, que son críticos para la Agencia. Dado que el objeto del contrato incluye la administración de entornos productivos e infraestructura estratégica, disponer de un modelo estructurado de gestión de la seguridad garantiza un servicio más robusto, confiable y alineado con los estándares públicos de ciberseguridad, minimizando riesgos operativos y legales para la Agencia TRADE.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 2 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecerse criterios cualitativos para evaluar la calidad. Al aplicarse una puntuación fija se garantiza la objetividad y transparencia en la evaluación.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 14 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No procede

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la tramitación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El responsable del contrato vigilará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental del servicio de impresión al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos

Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP:

- Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.
- Las condiciones expuestas son plenamente compatibles con el derecho comunitario, puesto que contribuyen a dar cumplimiento a los objetivos de diversas leyes que emanan de directivas europeas relativas a ingredientes tóxicos.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.

Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán en la factura correspondiente al mes en que se produzcan

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 15 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwwU643Z13rXku7rGilyjJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

2. Obligación del contratista de someterse a la normativa sobre protección de datos.

Blanca Calvo Ramos - Paúl

Directora de Servicios Corporativos.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL | | 13/08/2025 11:27:55 | PÁGINA: 16 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGvwU643Z13rXku7rGilyyJnDS2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |